

# **ESTATUTOS FUNDACIÓN INSTITUCIÓN ANTONIO NARIÑO**

## **CAPITULO PRIMERO**

### **NATURALEZA, DENOMINACIÓN, PRINCIPIOS BÁSICOS, OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVO ESPECÍFICO**

**ARTICULO PRIMERO. NATURALEZA-** De conformidad con lo estipulado en el acta de constitución suscrita el día 26 de junio de 2012, la FUNDACIÓN INSTITUCIÓN ANTONIO NARIÑO, es una persona jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro, constituida por los asociados fundadores y por quienes posteriormente sean aceptados, de aquellas amparadas y autorizadas por el Título XXXVI del Libro Primero artículos 633 al 651 del Código Civil de Colombia, de utilidad común, con patrimonio social ilimitado, autonomía administrativa y con duración indefinida. Se rige por las normas concordantes establecidas en la Constitución Nacional, en las Leyes Colombianas y los presentes Estatutos.

**ARTICULO SEGUNDO. DENOMINACIÓN-** La Organización No Gubernamental girará bajo la denominación de FUNDACIÓN INSTITUCIÓN ANTONIO NARIÑO

**ARTICULO TERCERO. OBJETIVO GENERAL-** El objetivo general de la FUNDACIÓN es contribuir al desarrollo de la calidad de vida de los colombianos, especialmente de la Región Caribe, mediante el desarrollo de investigaciones cuasi-experimentales, científicas, básicas, aplicadas, bibliográficas, históricas, de tal manera que sus resultados contribuyan a comprender, dominar y cambiar cualitativamente nuestra realidad política, social, económica, ambiental y cultural. La realización de actividades inherentes a la formulación y ejecución de proyectos aplicados de investigación, estudios, asesorías, consultorías y la constitución de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para ejecutar labores de formación y capacitación que contribuya al desarrollo integral de niños y jóvenes; dentro de la perspectiva de lograr el encauzamiento de un proceso de desarrollo sostenible que bajo el principio de la equidad entre géneros, posibilite mejores condiciones de vida a los habitantes de Barranquilla del departamento del Atlántico y la Región Caribe.

**ARTICULO CUARTO. PRINCIPIOS BÁSICOS-** Para el cumplimiento de su objeto central y de sus objetivos específicos, la FUNDACIÓN asumirá los principios básicos de calidad, equidad, transparencia, sujeción al orden público y buenas costumbres del país, economía, prevalencia del interés general sobre el particular y compromisos con la sociedad y el medio ambiente, libre voluntad de asociarse, participación democrática en las deliberaciones y acciones, ausencia de cualquier discriminación de carácter social, político, religioso de raza o nacionalidad. Además, ejercer el carácter de fundación bajo los preceptos universales de la ética y el fomento de una cultura basada en el respeto de los derechos Humanos, el respeto a la opinión de todos y de cada uno de los asociados debe ejercerse dentro de los principios constitucionales de la democracia participativa.

**ARTICULO QUINTO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS-** Constituyen objetivos específicos de la FUNDACIÓN los siguientes:



1. Contribuir al desarrollo económico, social, cultural, institucional, ambiental y educativo de la población y del conjunto de las entidades públicas y privada que trabajan en la producción de bienes y servicios y al logro de mejores condiciones de vida y de participación ciudadana en los asuntos de interés de la sociedad en general.
2. Formular y ejecutar proyectos aplicados de investigación en cualquiera, de las áreas concebidas en el objetivo central de la FUNDACIÓN, especialmente en lo socioculturales.
3. Asesorar a entidades públicas o privada con o sin ánimo de lucro, organizaciones comunitarias, gremiales o cívicas y a gobiernos locales en el diseño y ejecución de programas y proyectos de interés socioculturales.
4. Realizar estudios y consultorías orientadas a la ejecución de trabajos o actividades que promuevan el desarrollo sociocultural, educativo, e institucional del conjunto de la población y de sus entidades representativas.
5. Diseñar y ejecutar proyectos de investigación, promoción del conocimiento sociocultural, capacitación y asesoría con destino tanto a las comunidades y sus organizaciones respectivas como a entidades públicas y privadas del cualquier orden.
6. Realizar convenios con establecimientos de educación superior de carácter universitario, tecnológico, técnico-profesional y con instituciones de educación no formal e informal, para el desarrollo de proyectos de capacitación y complementación de conocimientos sociocultural al igual que para la administración de programas de estudios de post-gradados.
7. Organizar y ejecutar eventos de capacitación tales como seminario, simposios, conferencias, talleres, foro y similares sobre la problemática sociocultural de la ciudad y el departamento, dirigidos tanto a la población en general como a funcionarios y empleados de entidades o empresas públicas o privadas.
8. Acometer la producción, edición y publicación de libros, revistas, boletines y en general de todo tipo de medio de comunicación impreso, radial o televisivo a través del cual se pueden difundir los documentos, estudios y trabajos de investigación realizados por la FUNDACIÓN o por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, de manera directa o mediante contrato, así como las opiniones, trabajos fonográficos, sondeos y encuestas que contribuyan a la elevación del nivel de información y actualización de la sociedad y de sus entidades.
9. Celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas de cualquier naturaleza y orden administrativo para la realización de las actividades relacionadas con la atención integral a la primera infancia y a la juventud, así como para adquirir los bienes y elementos necesarios que permitan a esta institución cumplir con sus propósitos de manera eficaz y eficiente. De igual manera, celebrar convenios de asociación con estas mismas entidades para que de acuerdo con la Constitución Política y la Ley, coadyuvar a la ejecución de los fines o cometidos de dichas entidades, particularmente de las de carácter público.
10. Fomentar la organización y coordinación del conjunto de instituciones de naturaleza similar a esta FUNDACIÓN con el propósito de unificar y potenciar recursos técnicos, humanos y económicos que permitan el logro de mejores resultados en beneficio de la comunidad y población en general.
11. Ejecutar e impulsar programas y proyectos específicos que involucren en la gestión pública y privada la planeación con perspectiva de género, posibilitando adecuar la oferta de servicios del Estado y del sector privado a las necesidades de hombres y mujeres, promoviendo el desarrollo con equidad entre géneros.
12. Realizar estudios, diagnósticos, campañas y promoción educativa sobre las relaciones de género y la situación de la mujer.



13. Desarrollar Planes, Programas y Proyectos relacionados con la Gestión Ambiental, salud, vivienda, seguridad alimentaria y todo lo relacionado con el mejoramiento de la calidad de vida, del adulto mayor, niño, madre cabeza de hogar y familia en general.
14. Recibir, administrar, financiar, cofinanciar, recursos económicos provenientes de donaciones, auxilios, créditos para proyectos dirigidos a incrementar la calidad de vida de la niñez, la juventud, el adulto mayor y otros de inversión social.
15. Favorecer motivar, estimular y facilitar todo tipo de expresión autóctona de los habitantes, incluyendo el rescate de sus tradiciones, valores ancestrales, manifestaciones artísticas – culturales – deportivas y lúdicas.
16. Vincularse por el buen éxito de la educación formal y no formal, en todos los niveles, con las Instituciones Educativas públicas y privadas.
17. Realizar veedurías ciudadanas y evaluación a los programas y proyectos de inversión social y culturales, y otras enmarcadas en el objeto social de la entidad.
18. Adelantar y apoyar campañas cívicas comunitarias e institucionales tendientes a mejorar los valores: ecológicos, económicos, sociales y culturales de los habitantes.
19. Impulsar procesos de seguridad alimenticia dirigidos a niños, jóvenes y miembros de la tercera edad, para lo cual debe contar con una estructura técnica que garantice la adecuada consecución, manipulación, transporte y oferta de alimentos crudos, pre-cocidos y cocidos, calientes y fríos, en buen estado y en las mejores condiciones.
20. De la misma manera la FUNDACIÓN desempeñara labores de Proveedor de animales vivos y productos del reino animal; productos del reino vegetal; grasas y aceites animal o vegetal; productos de las industrias alimentaria y toda clase de servicios, incluido de aseo, reforestación y todos los demás servicios útiles para el desarrollo socio-económico y ambiental de las empresas y la comunidad en general.
21. De igual manera la FUNDACIÓN estará en condiciones y posibilidad de ofrecer servicios sociales en general, así como manejo integral de guarderías infantiles y centros de atención psicológicos y consejería social.

## **CAPITULO SEGUNDO JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y PATRIMONIO**

**ARTICULO SEXTO. JURISDICCIÓN-** La FUNDACIÓN tendrá jurisdicción prioritaria sobre el territorio del Distrito Especial de Barranquilla y el departamento del Atlántico, así mismo en las entidades territoriales de la república de Colombia. De igual manera tendrá jurisdicción internacional en los países que requieran los servicios de la Fundación.

**ARTICULO SÉPTIMO. DOMICILIO-** La FUNDACIÓN tendrá su domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, distrito Especial Industrial y Portuario, en la calle 37 N° 25-67, pero podrá establecer sedes en cualquiera de la ciudad de la Región Caribe Colombiana o del país.

**ARTICULO OCTAVO. PATRIMONIO-** El patrimonio de la FUNDACIÓN estará constituido por los siguientes bienes y recursos:

1. Por los aportes o contribuciones que inicialmente se obligan hacer los miembros fundadores de la misma.
2. Por los bienes que a cualquier título adquieran en razón a su capacidad para contraer derechos y obligaciones dentro del giro ordinario de sus objetivos.

3. Por los recursos provenientes de la cooperación internacional.
4. Por los rendimientos financieros producidos por la inversión de sus recursos.
5. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros fijadas por la asamblea general.
6. Por las donaciones que reciba de personas naturales o jurídicas tanto de derecho público como privado, así como por los legados o herencias con beneficio de inventario que reciba de personas naturales.
7. Por los aportes que reciba de organizaciones comunitarias u organizaciones no gubernamentales nacionales o extranjeras.
8. Por los recursos provenientes de entidades públicas o privadas para la formulación y ejecución de programas, proyectos, asesorías, seminarios, cursos de capacitación y en general, para la realización de cualquiera de las actividades a que se contraen los objetivos y cometidos generales de la FUNDACIÓN.
9. Por todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la FUNDACIÓN.

**PARÁGRAFO:** El patrimonio inicial de la Fundación será Trescientos millones de pesos m.l (\$300.000.000,00), representados en sesenta millones (\$60.000.000 m/l) por socio, los cuales hacen parte de los aportes que darán cada uno de los socios fundadores en partes iguales

### **CAPITULO TERCERO DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN**

**ARTICULO NOVENO. CATEGORÍAS DE MIEMBROS-** los miembros de la FUNDACIÓN son de tres categorías: miembros honorarios, miembros activos y miembros colaboradores.

**ARTICULO DECIMO. MIEMBROS HONORARIOS-** Son aquellas personas que en razón de sus actividades o contribuciones a favor del desarrollo de la FUNDACIÓN o por sus ejecutorias publicas en beneficio de la sociedad a través de actividades artísticas, culturales, científicas, socio-ambientales, filantrópicas o realizaciones en pro del logro de la Paz y respeto, promoción y defensa de los derecho humanos, con distinguidos y aprobados como tales por la asamblea general, previa presentación motivada efectuada por la junta directiva, por el director o por cualquiera de los miembro activos.

**PARÁGRAFO:** Los miembros honorarios tienen derecho a voz, pero no tienen voto.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. MIEMBROS ACTIVOS-** Son todas aquellas personas naturales jurídicas que concurrieron al acto de constitución de la FUNDACIÓN, así como las personas que voluntariamente soliciten pertenecer a la misma, previa presentación por cualquier miembro ante la Junta Directiva, la que a su vez lo presentará ante la asamblea general, quien finalmente decidirá si lo aceptan o no por unanimidad de los socios Fundadores.

**PARÁGRAFO PRIMERO-:** Se consideran también miembros activos fundadores o que concurrieron al acto de constitución de la FUNDACIÓN a todas aquellas personas naturales o jurídicas que de conformidad con lo aprobado y consignado en el acta de constitución, soliciten pertenecer a la misma en esta condición, siempre que lo hagan dentro de los seis (6) meses siguientes a partir del acto de reconocimiento o aceptación legal, según la Ley que regula la conformación de esta clase de entidades.



**PARÁGRAFO SEGUNDO-:** Los socios activos tienen derecho a voz y voto y a la plenitud de los derechos, prerrogativas y deberes dentro de la FUNDACIÓN, pudiendo inclusive ser designados en los cargos de dirección de la misma.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. MIEMBROS COLABORADORES-** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que efectúen donaciones o colaboraciones en dinero, especie o en bienes intangibles de valor significativo a la FUNDACIÓN, lo que serán designado como tales por la asamblea general y presentados por el Director Ejecutivo de la misma.

**PARÁGRAFO-:** Los miembros colaboradores tendrán derecho a voz pero no a voto.

**ARTICULO DECIMO TERCERO. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN-** La calidad de miembro se pierde por incumplimiento de las disposiciones consagradas en estos estatutos decretada por la asamblea general o por renuncia voluntaria aceptada por la Junta Directiva o también por la asamblea general.

#### **CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN**

**ARTICULO DECIMO CUARTO. ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN-** La FUNDACIÓN contratará para su administración con la asamblea general de miembros, con una junta directiva, dirigida por un Director Ejecutivo que será a su vez su representante legal, designado por la Junta Directiva. A su vez contará con los Comités de Trabajo que serán determinados por la Junta Directiva

**ARTICULO DECIMO QUINTO. LA ASAMBLEA GENERAL-** Estará constituida por la totalidad de los miembros activos de la FUNDACIÓN y será su órgano supremo de administración.

**ARTICULO DECIMO SEXTO. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL-:**

1. Estudiar, discutir y aprobar cualquier reforma de los estatutos.
2. Considerar los informes del Director Ejecutivo sobre el estado y marcha de la institución; el informe del revisor fiscal según la periodicidad establecida en estos estatutos y resolver todos los asuntos que no sean de competencia de otra instancia y que le someta a su consideración la Junta Directiva.
3. Designar los miembros de la Junta Directiva.
4. Fijar las pautas y dictar las políticas que la FUNDACIÓN debe seguir para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones.
5. Aprobar o improbar los balances, el informe financiero y contable al igual que los demás informes que requiere la asamblea general para adoptar determinaciones para la buena marcha de la FUNDACIÓN.
6. Designar cuando sea necesario el remplazo de los miembros de la Junta Directiva por falta temporal o definitiva de alguno de ellos.
7. Aprobar el ingreso de los miembros honorarios y colaboradores de la institución.

8. Fijar la estructura y planta de personal interino de la FUNDACIÓN y determinar la asignación salarial de las personas que desempeñen cargos, cuando ello sea estrictamente necesario, incluyendo la designación y determinación salarial del revisor fiscal.
9. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la FUNDACIÓN señaladas por la Ley o en estos estatutos.

**ARTICULO DECIMO SÉPTIMO. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL-** La asamblea general se reunirá de manera ordinaria cada seis (6) meses, esto es, en el mes de junio y en el mes de diciembre de cada año, en la sede ordinaria de la institución o en el sitio previamente definido en la convocatoria que dirigirá a todos los miembros activos el Director Ejecutivo o el Presidente de la Junta Directiva en ausencia de aquel, con una antelación no inferior de diez (10) días calendarios, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten y sea convocada con una antelación no inferior a tres (3) días calendario por el Director Ejecutivo, o por el Presidente de la Junta Directiva, o por el revisor fiscal o por la mitad más uno de los miembros activos de la FUNDACIÓN. En estas reuniones extraordinarias sólo se tratarán los temas contenidos de manera expresa en la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO. QUÓRUM-** La asamblea general sesionará y tomará decisiones válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros activos. Cuando citado o convocada la asamblea general no hubiere quórum, se procederá a convocarla por segunda vez y para una fecha posterior que no será inferior a los próximos cinco (5) días hábiles, caso en el cual se sesionará y se adoptarán decisiones con la sola asistencia de por lo menos el diez por ciento (10%) de los miembros activos de la institución, las que serán obligatorias para la totalidad de sus miembros. El quórum se requerirá siempre que hayan de adoptarse por votación de los asistentes a la asamblea.

**ARTICULO DECIMO NOVENO. LA JUNTA DIRECTIVA-** La Junta estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un tesorero y un (1) Veedor.

**ARTICULO VIGÉSIMO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA-** Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar los mandatos y decisiones emanadas de la asamblea general y vigilará el funcionamiento de la institución y el cumplimiento de su objetivos, lo mismo que la observación de sus estatutos y reglamentos internos.
2. Designar o elegir de entre sus miembros los respectivos cargos o dignidades de la Junta.
3. Autorizar al Director Ejecutivo la celebración de contratos o convenios cuando éstos superen el valor de los ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales - vigentes.
4. Formular los planes de desarrollo de la FUNDACIÓN y someterlos a la aprobación de la asamblea general, así como elaborar, y aprobar los planes operativos anuales.
5. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos tanto de la planta de personal que se requiera y sea adoptada por la asamblea general, como de los distintos procesos, instancias o comités que se creen al interior de la institución en procura de la eficacia y transparencia en el cumplimiento de sus objetivos.
6. Asesorar al Director Ejecutivo en todos aquellos asuntos relacionados de manera directa con determinaciones que involucren el cumplimiento de los objetivos centrales de la FUNDACIÓN.



7. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas definidos por la FUNDACIÓN.
8. Determinar el número, nombre, integrantes y funciones de los Comités de Trabajo
9. Las demás que le señalen la asamblea general, las leyes y estos estatutos.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA-** La Junta se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria siempre que las circunstancias lo ameriten y sea convocada de manera expresa por el presidente de la Junta, por el Director Ejecutivo o la mitad más uno de sus miembros. En estas reuniones extraordinarias sólo se tratarán los temas señalados en la convocatoria. Las decisiones en la Junta se adoptarán por la mitad más uno de los miembros que constituyan el quórum, el que a su vez se constituye con la asistencia de la mitad más uno de los miembros integrantes de la misma.

**PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, siempre que de manera informal o espontánea, es decir, sin convocatoria previa, se reúnan en cualquier lugar la totalidad de los miembros de la Junta, podrán deliberar y adoptar decisiones válidas.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. LIBRO DE ACTA-** Existirán dos libros de acta, uno donde se consignarán las actas de la reuniones de la asamblea general y otro donde se llevarán las actas de todas la sesiones de la Junta Directiva, las que serán proyectadas por el secretario general de la Junta, aprobadas al final de la misma reunión si se alcanzaren a elaborar o en la reunión posterior y mantenidos bajo su custodia.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA-** tendrá las siguientes:

1. Convocar, organizar y presidir las reuniones de la Junta y de la asamblea general.
2. Presentar en coordinación con el Director Ejecutivo los informes semestrales o extraordinarios a la asamblea general sobre las actividades y marcha de la institución.
3. Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas de la asamblea general.
4. Velar por el cumplimiento de los estatutos y demás reglamentos internos de la FUNDACIÓN, así como suscribir junto con el secretario las actas de las reuniones tanto de la asamblea como de la Junta Directiva, el libro de admisión y retiro de socios, los libros de contabilidad y todos aquellos que sean necesarios para el desarrollo legal de la institución.
5. Proyectar en coordinación con el Director Ejecutivo los planes de desarrollo de la institución que serán sometidos a consideración y aprobación de la asamblea general.
6. Las demás que le señalen la asamblea general y estos estatutos.

**PARÁGRAFO:** Los libros mencionados en el numeral 4 de este artículo deberán ser autenticados o refrendados por la autoridad competente.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE-** Tendrá las siguientes:

1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales asumiendo la totalidad de las funciones que a éste le competen.
2. Asistir al presidente en el desempeño de las actividades derivadas de sus funciones.

3. Las demás que le asigne la asamblea general y estos estatutos.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL-** Tendrá las siguientes:

1. Llevar de manera organizada los libros de actas, resoluciones y demás documentos emanados de la asamblea general, de la Junta Directiva y de la FUNDACIÓN en sí, dentro del giro ordinario de sus actividades básicas.
2. Llevar y conservar de manera organizada la correspondencia dirigida a la asamblea general y a la Junta Directiva, así como la emanada de ellas, lo mismo que la tramitada por el Director Ejecutivo.
3. Autorizar o refrendar con su firma las actas, resoluciones, certificaciones y demás documentos que así lo requieran.
4. Llevar el archivo con el registro de socios, sus categorías y las novedades que se vayan presentando.
5. Preparar junto con el presidente de la Junta los documentos e informes técnicos que se someterán a consideración de la Junta.
6. Las demás que le señale la asamblea general o estos estatutos.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. FUNCIONES DEL VEEDOR-** Tendrá las siguientes:

1. Supervigilar el cumplimiento global de las funciones de la Junta Directiva, de sus dignatarios y de la FUNDACIÓN en general.
2. Examinar de manera periódica los balances e informes financieros y contables.
3. Poner en conocimiento de la Junta Directiva y de la asamblea general cualquier irregularidad que detecte en el funcionamiento de la institución y el incumplimiento de los presentes estatutos por parte de cualquier miembro de la FUNDACIÓN.
4. Convocar a reunión de manera extraordinaria a la Junta Directiva, siempre que considere que exista la necesidad de tratar asuntos urgentes.
5. Las demás que le señale la asamblea o los presentes estatutos.

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. FUNCIONES DEL TESORERO-** Tendrá las siguientes:

1. Recaudar las contribuciones, reclamar las acreencias a favor de la FUNDACIÓN y custodiar con las debidas seguridades los bienes y recursos de la institución.
2. Manejar a través de cuentas de ahorro o corrientes los dineros de la FUNDACIÓN.
3. Cancelar las cuentas o deudas a cargo de la institución mediante cheques que contendrán además de su firma la del Director Ejecutivo o representante legal.
4. Llevar en debida forma los libros de contabilidad y los soportes de los gastos o egresos que se ocasionen por el funcionamiento de la FUNDACIÓN.
5. Cancelar los salarios a los empleados de la FUNDACIÓN.
6. Constituir CDT's y realizar otras inversiones financieras o bursátiles rentable al patrimonio de la entidad, en los términos y condiciones en que sea autorizado por la Junta Directiva.
7. Constituir póliza de manejo una vez se haya posesionado en el cargo de tesorero.
8. Las demás que la señalen la asamblea y estos estatutos.



**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. NATURALEZA DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA-** Todos los cargos de la Junta Directiva serán desempeñados ad- honorem.

**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. EL REVISOR FISCAL-** Habrá un revisor fiscal designado o escogido por la asamblea general de por lo menos dos nombres presentados por cualquier miembro activo, para un periodo de un (1) año, reelegible indefinidamente, quien deberá ser necesariamente contador público titulado y tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar que todas las operaciones de la FUNDACIÓN se realicen de conformidad con las prescripciones contenidas en estos estatutos, de acuerdo con las decisiones emanadas de la asamblea general, de la Junta Directiva y en un todo conforme con las leyes y demás disposiciones legales del país.
2. Rendir semestralmente y de manera extraordinaria a la asamblea general los informes financieros y refrendar con su firma los balances de la FUNDACIÓN.
3. Velar porque se lleve regularmente y de acuerdo con los procedimientos aceptados universalmente, la contabilidad de la institución.
4. Vigilar el adecuado manejo de los libros de actas y demás que se lleven de manera necesaria dentro de las actividades propias de la FUNDACIÓN.
5. Impartir instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que considere necesario en orden a establecer los controles sobre el manejo de los bienes, dineros y recursos de la FUNDACIÓN.
6. Asistir a las reuniones de la Junta directiva cuando sea invitado, con voz pero sin voto.
7. Colaborar con las entidades administrativas oficiales que ejerzan funciones de inspección y vigilancias sobre las organizaciones no gubernamentales, y rendir los informes a que haya lugar y le sean solicitados.
8. Informar de manera oportuna y por escrito a la junta Directiva, a la asamblea general o al Director ejecutivo, sobre cualquier irregularidad que detecte dentro de las actividades de la FUNDACIÓN.
9. Las demás que se desprendan de la naturaleza de sus funciones, que le señalen la asamblea general y la ley.

**ARTICULO TRIGÉSIMO. EL DIRECTOR EJECUTIVO-** La FUNDACIÓN será dirigida por un Director ejecutivo, que a su vez será su representante legal, designado por la junta Directiva para período de un (1) año, prorrogables, quien podrá ser o no miembro activo de la institución y cuya asignación salarial será determinada por la asamblea general, pudiendo también desempeñar sus funciones ad-honorem. El Director ejecutivo tendrá un suplente que lo remplazará en sus ausencias temporales y /o absolutas.

**ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO-** Tendrá las siguientes:

1. Dirigir la FUNDACIÓN, teniendo en cuenta que el conjunto de actuaciones y actividades deberán estar siempre en armonía con los intereses, misión y objetivos de la misma.
2. Realizar las gestiones necesarias para lograr el desarrollo adecuado de la FUNDACIÓN de conformidad con los planes y programas establecidos.
3. Articular el trabajo y las actividades que realizan los diferentes comités o instancias de la institución, dentro de una concepción participativa y democrática en la gestión.

4. Ser nominador de los cargos o planta de personal que se establezca y ordenador del gasto dentro de las precisas facultades otorgadas por la Junta Directiva.
5. Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas de la asamblea general y de la Junta Directiva.
6. Representar judicial y extrajudicialmente a la FUNDACIÓN.
7. Participar en el diseño, formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de la FUNDACIÓN y adecuar el trabajo institucional a las orientaciones allí contenidas.
8. Presentar semestralmente y de manera extraordinaria a la asamblea general, un informe evaluativo de las actividades realizadas.
9. Velar por la utilización eficiente de los recursos técnicos, financieros y humanos de la institución y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva o la asamblea general.
10. Promover la adaptación de las normas técnicas, modelos y metodología orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la presentación de sus servicios.
11. Adaptar la FUNDACIÓN a las nuevas condiciones sociales, económicas, gubernamentales, ambientales, nacionales y regionales de suerte que se garantice la eficiencia social y económica así como la competitividad de la misma.
12. Tramitar y promocionar los proyectos para su financiación y organizar y dirigir la realización de las actividades que son inherentes a los objetivos de la institución.
13. Recibir en nombre de la FUNDACIÓN donaciones, contribuciones, legados, herencias con beneficio de inventario y demás bienes que ingresen al patrimonio de la misma.
14. Autorizar los gastos y las inversiones en correspondencia con el presupuesto aprobado por la asamblea general.
15. Abrir conjuntamente con el tesorero las cuentas de ahorro y corriente y girar también conjuntamente con el tesorero contra ellas.
16. Presentar informes financiero, contable y sobre la marcha de la institución a la asamblea general y la Junta Directiva.
17. Liderar el diseño y puesta en marcha de un sistema de información que soporte la gestión de la FUNDACIÓN en su proceso técnico y administrativo.
18. Las demás que le señale la asamblea general, la Junta Directiva, los presentes estatutos y las que sean consubstanciales a la naturaleza del cargo que desempeña.

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. LOS COMITÉS DE TRABAJO-** Son los órganos encargados de diseñar, organizar, y ejecutar los planes, programas y proyectos necesarios para lograr los propósitos, objetivos y metas de la FUNDACIÓN. El número, nombre y funciones de los Comités de Trabajo serán determinados por la Junta Directiva de la FUNDACIÓN. En todo caso la FUNDACIÓN debe tener como mínimo diez Comités de Trabajo, elegidos por la Junta Directiva. Su periodo será de un (1) año, renovable

## **CAPITULO QUINTO DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

**ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. DERECHO DE LOS MIEMBROS-** Los miembros de la FUNDACIÓN tendrán los siguientes derechos:



1. Participar en todos los procesos de organización, diseño, elaboración y ejecución práctica de los proyectos, formulación y adaptación de las políticas y programas organizada por la FUNDACIÓN.
2. Participar en los órganos de administración y dirección de la FUNDACIÓN.
3. Obtener beneficios y estímulos económicos y morales por su contribución y decidido apoyo tanto en la ejecución como al desarrollo de las diferentes tareas y programas organizadas por la FUNDACIÓN.
4. Beneficiarse de los diferentes programas sociales, recreacionales, culturales, educativo etc. Que adelante o ejecute de manera periódica o permanente la institución.
5. Los demás se deriven de pertenecer a una organización que propugna por el beneficio colectivo tanto de la comunidad en sí como de sus entidades representativas.

**ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO. DERECHOS DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y EMPLEADOS-** El Director Ejecutivo y los empleados de la FUNDACIÓN tendrán de conformidad con su carácter o cargo que desempeñen, los derechos contemplados en la Constitución y en la Ley, para los empleados particulares. Entre otros tendrán derecho a:

1. Percibir de manera oportuna la remuneración que para el respectivo cargo o empleo haya fijado la asamblea general, cuando éstos no se desempeñen ad-honorem.
2. Recibir capacitación adecuada para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Gozar de los estímulos de carácter moral y pecuniario establecido en la institución para premiar la excelencia y el compromiso decidido con las tareas y sus objetivos.
4. Beneficiarse de los diferentes programas sociales, recreacionales, culturales, educativo etc. Que adelanten o ejecuten de manera periódica o permanente la institución.
5. Los demás que de acuerdo con las leyes vigentes, los reglamentos internos y estos estatutos se deriven a favor de quienes prestan servicios personales en una institución de beneficio social no gubernamental.

**ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO. DEBERES DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y LOS EMPLEADOS-** Son deberes del Director Ejecutivo y de los empleados de la FUNDACIÓN de conformidad con la Ley y estos estatutos, entre otros, los siguientes:

1. Representar, acatar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las decisiones de la asamblea, de la Junta Directiva, los reglamentos internos y los estatutos de la FUNDACIÓN.
2. Desempeñar de manera personal con diligencia y eficiencia las funciones propias del cargo.
3. Observar permanentemente en sus relaciones con el público y con los miembros de la FUNDACIÓN, toda la consideración, respeto y cortesía posibles.
4. Guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo en razón de su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales, aún después de haber cesado en el desempeño del cargo y sin perjuicio de la obligación de denunciar la ocurrencia de cualquier hecho delictuoso.
5. Vigilar, salvaguardar y defender los intereses de la institución.
6. Responder por la integridad y conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles, títulos valores y bienes en general, confiados a su guarda o como elementos de trabajo o en administración y rendir de manera oportuna cuentas de su utilización.
7. Reasumir sus funciones en las fechas previstas al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, encargo o comisión.

8. Observar un comportamiento de lealtad y respeto para con la FUNDACIÓN y sus principios y objetivos.
9. Los demás que se deriven de la naturaleza de su vínculo con la institución, así como los impuestos por las decisiones de la asambleas, Junta Directiva, las Leyes y los presentes estatutos.

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN-** La totalidad de los miembros de la FUNDACIÓN tendrán los deberes de lealtad, compromiso y trabajo en pro de los objetivos, metas y proyectos de la misma, procurando en todo momento cumplir a cabalidad y sin demoras con las obligaciones contenidas en estos estatutos, las impuestas por la asamblea general, la Junta Directiva y por la leyes del país para este tipo de organizaciones. En particular tendrá entre otros los siguientes deberes:

1. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados para tratar asuntos relacionados con la institución.
2. Cumplir con prontitud y eficiencia las tareas y responsabilidades asignadas.
3. Hacer buen uso del nombre de la institución y observar un trato de respeto y máxima consideración con el resto de miembros y empleados de la misma.
4. Guardar la reserva de los documentos e información que en razón de sus condiciones de miembro llegare a conocer o que por su misma naturaleza deba ser de conocimiento y circulación únicamente dentro de la FUNDACIÓN.
5. Los demás que se deriven de su condición de tal en los términos consignados en el inicio primero de este artículo.

**ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. PROHIBICIONES-** El Director Ejecutivo y los empleados de la FUNDACIÓN tendrán de conformidad con su condición de tal o de su cargo, entre otras, las siguientes prohibiciones:

1. Realizar actividades ajenas al ejercicio de sus funciones durante la jornada de trabajo convenido.
2. Abandonar o suspender sus labores sin la correspondiente autorización previa.
3. Suministrar documentos, noticias o información a personas ajenas a la institución cuando no estén autorizados para hacerlo.
4. Dedicarse tanto en el servicio activo como en la vida social a actividades que puedan efectuar la confianza tanto de la comunidad organizada como del público en general, y observar habitualmente una conducta que pueda comprometer la dignidad y buen nombre de la FUNDACIÓN.
5. Asistir a su lugar de trabajo o a los sitios de reuniones en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia o droga sicotrópica.
6. Presentar a título personal servicios de asesorías, consultoría, o asistencia en trabajos o temáticas de investigación relacionadas con las funciones que desarrolla en su empleo.
7. Desplegar cualquier tipo de actividades que puedan poner en peligro los bienes de la institución, así como el nombre y prestigio de la misma antes las entidades públicas o privadas y la comunidad en general.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza propia de su condición de empleados de la FUNDACIÓN y las que emanen de la asamblea general, la Junta directiva y estos estatutos.



**PARÁGRAFO:** Los miembros de la FUNDACIÓN tendrán las mismas prohibiciones señaladas en este artículo en cuanto sean compatibles con su condición, más todas aquellas que a bien tenga señalar en documentos aparte de la Junta Directiva.

**ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO. EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO-** Tanto a los miembros como al Director Ejecutivo y empleados de la institución se les aplicará el régimen disciplinario derivado de incumplimiento de sus deberes y prohibiciones, como de las demás conductas que expresamente se señalen mediante resoluciones de la Junta Directiva. A quienes se hallare incurso en una cualquiera de estas conductas se les aplicarán las sanciones de amonestación escrita, sanción pecuniaria, suspensión o expulsión de la institución u otras que de manera expresa establezca la asamblea general, quien además es la instancia encargada de graduar la intensidad de dichas sanciones, de aplicarlas y de dictar el procedimiento que debe seguirse para su aplicación y dictar el procedimiento que debe seguirse para su aplicación en donde se respete el debido proceso.

## **CAPITULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO. DISOLUCIONES-** La FUNDACIÓN se disolverá por expresa decisión de la asamblea general, mediante votación de por lo menos las tres cuarta parte (3/4) del total de sus miembros activos debidamente inscrito; Por imposibilidad comprobada para cumplir con sus objetivos, proyectos y programas; por cancelación de su personería jurídica por parte de la autoridad competente y por las que hayan sido remplazados, del número de sus miembros activos en más del noventa por ciento (90%) respecto de sus fundadores, y por las demás causales contempladas en la Ley para la disolución de esta clase de institución. Una vez disuelta la FUNDACIÓN la asamblea general procederá a liquidarla para lo cual nombrará por unanimidad un liquidador; si no existiere acuerdo unánime el liquidador será el presidente de la Junta Directiva; si por cualquier circunstancia éste no pudiere cumplir dicha función, será designado por la entidad competente de acuerdo con las disposiciones legales sobre el particular.

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. DESTINO DE LOS BIENES-** Una vez liquidada la FUNDACIÓN se procederá a cancelar la totalidad de los pasivos sociales pendientes, pudiéndose enajenar parte o la cantidad suficiente de los activos con que cuenta para este propósito. El total de los bienes que quedaren serán donados o entregados de manera gratuita a otra entidad no gubernamental que tenga objetivos iguales o parecidos a la FUNDACIÓN o en su defecto a una institución educativa de carácter oficial.

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. DURACIÓN-** La duración de la FUNDACIÓN SOCIO-AMBIENTAL SENDERO VERDE será indefinida, pero podrá disolverse por mandato de la autoridad competente, o en la forma y términos previstos por la ley y los estatutos.

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. FISCALIZACIÓN-** El funcionamiento y el conjunto de actividades de esta FUNDACIÓN será fiscalizados o supervisada por el ministerio de interior.

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. VIGENCIA-** Los presentes estatutos tienen vigencia a partir de su aprobación y su aplicación comenzará a operar una vez y de conformidad

con las leyes vigentes, la institución obtenga el registro correspondiente ante la Cámara de Comercio de Barranquilla.

Los presentes estatutos fueron aprobados en la Asamblea General de la FUNDACIÓN, en la ciudad de Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

### SOCIOS ACTIVOS DE LA FUNDACIÓN



**ELISA DEL MAR CAMACHO FLÓREZ**

Representante legal del Colegio Mixto

Antonio Nariño E.U.

C.C. No. 1.018.424.427 de Bogotá D.C.



**OLGA INÉS FLÓREZ PERTUZ**

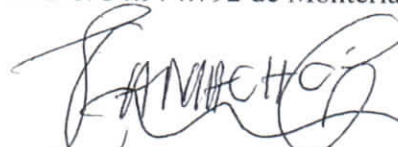
Representante legal de FUNDESOE

C.C. No. 34.974.792 de Montería



**CARMEN ANDREA CAMACHO FLÓREZ**

C.C. No. 1.026.253.584 de Bogotá D.C.



**JOSÉ CAMACHO GAMERO**

C.C. No. 8.684.153 de Barranquilla



**JOSÉ ANTONIO CHALJUB FLÓREZ**

C.C. No. 1.067.912.660 de Montería



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



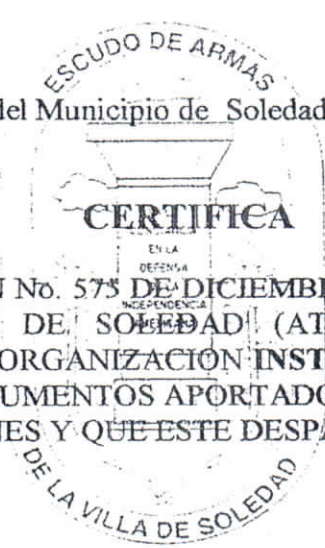
SECRETARIA DE GOBIERNO

OFICIO No.

Al contestar, sírvase  
citar esta referencia

**CERTIFICADO ESPECIAL DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE REGISTRAN SU PERSONERIA EN LA  
CAMARA DE COMERCIO**

El suscrito Secretario de Gobierno del Municipio de Soledad, en ejercicio de sus facultades legales.



QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 575 DE DICIEMBRE 30 DE 1.992 EXPEDIDA POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD (ATLÁNTICO), SE LE RECONOCIO PERSONERÍA JURIDICA A LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIÓN VERDE PROGRESISTA, QUE DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ENTIDAD SE RIGE POR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES Y QUE ESTE DESPACHO AVALA.

**NOMBRE DE LA ENTIDAD:**

INSTITUCIÓN VERDE PROGRESISTA

SOLEDAD -DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

**PERSONERIA JURIDICA:** RESOLUCION No. 575 DE FECHA: DICIEMBRE 30 DE 1992.

**CLASE DE PERSONA JURIDICA:** ASOCIACION

**DOMICILIO PRINCIPAL:** CALLE 13 A N° 24-44

**DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:** CALLE 13 A N° 24- 44 SOLEDAD

**DURACION DE LA ENTIDAD:** INDEFINIDO



SECRETARIA DE GOBIERNO

Al contestar, sírvase  
citar esta referencia

- c) Tendrá como suplente al Vicepresidente quien lo reemplazará en sus faltas temporales, con iguales funciones y atribuciones. En caso de falta absoluta lo reemplazará en calidad de interino, mientras la Asamblea designa el nuevo Presidente en propiedad
- d) Ejercer la representación legal de la Organización y en tal virtud representarla judicialmente y extrajudicialmente, así como también constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- e) Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los planes y programas de la Organización. Su presupuesto, las cuentas y balances y reglamentos internos que estimen necesarios y convenientes para la buena marcha de la Organización.

**FORMA DE ADMINISTRACIÓN.**

ORGANO ADMINISTRATIVO RECTOR

ASAMBLEA GENERAL, JUNTA DIRECTIVA

**JUNTA DIRECTIVA:**

**CARGO**

**NOMBRES**

**CEDULAS**

CARGO	NOMBRES	CEDULAS
PRESIDENTE	JOHAN JOSE ESCORCIA VILLA	8.786.162 Soledad
VICEPRESIDENTE	INDULFA ROSA MEJIA GARIZABALO	22.532.625 Soledad
SECRETARIO	ROSALVINA MANJARES	26.648.941 Soledad
TESORERO	MERLY ESTHER ARRIETA H.	32.872.612 Soledad
FISCAL	JHON CARLO PINO SARMIENTO	8.560.149 Soledad
VOCAL	TEOBALDO MANUEL MARTINEZ	8.784.288 Soledad

**FACULTADES ESPECIFICAS ORGANO DE ADMINISTRACIÓN-JUNTA DIRECTIVA-**

- a- Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones de las Asambleas
- b- Determinar la organización interna, crear los órganos y cargos que estime convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la Organización, señalar sus atribuciones y funciones, determinar su remuneración cuando se requiera y se apruebe y suprimirlos cuando sea del caso.
- c- Establecer y reglamentar la organización interna de la Organización y los sistemas de control que estimen convenientes, sin perjuicio del Fiscal.
- d- Autoriza al Presidente para firmar y celebrar Contratos superiores a 25 salarios mínimo legales y Aprobar el presupuesto anual de la Organización.
- e- Controlar el funcionamiento de la Organización y verificar su conformidad con la política adoptada, coordinar con sus miembros la ejecución de los planes y programa de la Organización.
- f- Dirigir las finanzas, aprobar las inversiones y los programas de la Organización.





SECRETARIA DE GOBIERNO

Al contestar, sirvase  
citar esta referencia

### FORMA DE LIQUIDACIÓN:

En el acto mismo en que se declare la disolución la asamblea ordenará la liquidación, señalará el plazo para la misma, nombrará un liquidador o junta liquidadora con no mayor de tres miembros, que tendrá la representación legal de la Organización y establecerá las condiciones y normas que considere pertinente para el efecto. Cuando se designe más de un liquidador, estos actuarán de común acuerdo y la discrepancias que se presenten entre ellos, serán resueltos por los asociados.

En la liquidación de la ORGANIZACIÓN se liquidará así:

- 1.- Se pagará en primer término los gastos de liquidación, salarios y prestaciones sociales ya causados al momento de la disolución.
- 2.- Obligaciones fiscales.
- 3.- Créditos hipotecarios y prendarios
- 4.- Obligaciones a terceros
- 5.- Se reintegrará a los asociados el valor de sus aportes reembolsables.

Los remanentes de la liquidación, si los hubiere, serán transferido a la entidad que determine la ley.

En su proceso la liquidación se regulará por las disposiciones legales que rigen la materia.

	NOMBRE	CEDULA
FISCAL	JHON CARLO PINO SARMIENTO	8.560.149 Soledad

### FACULTADES Y OBLIGACIONES.

El fiscal puede ser miembro de la Organización y participara en las reuniones de la asamblea y de la Junta Directiva con voz y voto.

Será elegido por la Asamblea pudiendo ser removido o reelegido por la misma si existen meritos para ello.

Son funciones del fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren por cuenta o a nombre de la Organización, se ciñan a las prescripciones de los estatutos, la ley y de las decisiones de la asamblea y de la junta directiva.
- 2- Examinar los libros de contabilidad y cerciorarse de que estén llevados y al día.
- 3- Autorizar con su firma los balances de la ORGANIZACIÓN, como la inversión que de ellos se haga.

Cámara

Número de Matrícula o de Inscripción en el Registro de ESAL:

(Para Uso exclusivo de la Cámara de Comercio)

Marque con una X en la casilla que corresponda

1. Inscripción RUT (Primer vez)  2. Actualización RUT

I. DATOS BASICOS

3. Número de Identificación Tributario (NIT): Dilígencielo solo en caso de actualizaciones

DV

4. Razón Social o Nombre. Diligencie en todos los casos

*Institución Verde Progresista*

II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, RUT, DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN

5. Es contribuyente? SI  NO

6. Registo nacional de vendedores (Impuesto sobre las ventas)

Régimen Común  Régimen Simplificado

III. FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES (Solamente si diligenció el numeral 6)

Año       Mes       Día

IV. FIRMAS

*Wojan José Escarcia M.*  
Contribuyente o Representante Legal

*8.786.162 Soledad*  
Número de Identificación

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA  
RECIBIDO  
2003 SET 19 10:56



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



SECRETARIA DE GOBIERNO

OFICIO No.

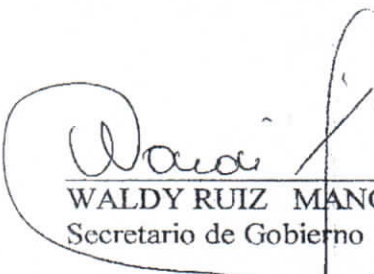
Al contestar, sirvase  
citar esta referencia

### CERTIFICA

Que mediante Resolución No. **575** de Diciembre 30 de 1.992, la Alcaldía de Soledad, reconoció Personería Jurídica a la Organización denominada **INSTITUCIÓN VERDE PROGRESISTA**, que es avalada por la alcaldía de Soledad

Que es una entidad sin animo de lucro, en la cual aparece registrado como presidente y Representante legal al señor **JOHAN JOSE ESCORCIA VILLA**, con C.C. No. 8.786.162 de Soledad.

Se expide la presente certificación a solicitud de **JOHAN JOSE ESCORCIA VILLA**, en Soledad (Atlántico), a los Tres (03) días del mes de **Marzo** de 2003.

  
WALDY RUIZ MANGA  
Secretario de Gobierno

Sep 16 11 21 AM 2003

COPIA DE RESOLUCION  
RECEBIDA  
SECRETARIA DE GOBIERNO



SECRETARIA DE GOBIERNO

Al contestar, sirvase  
citar esta referencia

**OBJETO:**

OBJETO: A) ES UNA ENTIDAD DE UTILIDAD COMÚN CREADA PARA FINES DE INTERES PUBLICO Y/O SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO (ONG), CUYA MISIÓN ES CONTRIBUIR CON LOS PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN Y DE MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, LOS RECURSOS NATURALES, LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN QUE INVOLUCREN ASPECTOS DEL MEDIO AMBIENTE, PRODUCCIÓN LIMPIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA PARA PRESERVAR O MITIGAR LOS IMPACTOS NEGATIVOS Y TENER UN DESARROLLO SOSTENIBLE. DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS GENERALES DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA. PARA CUMPLIR CON ESTA MISIÓN LA ASOCIACIÓN PODRÁ RECIBIR APORTES, DONACIONES DE RECURSOS MATERIALES Y/O ECONÓMICOS DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.

B) PROPENDER POR LA ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS AGRICULTORES Y CAMPESINOS, PARA QUE PARTICIPEN ACTIVAMENTE EN EL DESARROLLO AGROPECUARIO A NIVEL LOCAL, MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, MEDIANTE EL EJERCICIO DE SUS LIBRES FACULTADES DE OPINIÓN Y DECISIÓN.

C) FOMENTAR E IMPULSAR ENTRE SUS ASOCIADOS LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS QUE LE PERMITAN UN DESARROLLO AGRÍCOLA, PECUARIO, PESQUERO, FORESTAL Y AGROINDUSTRIAL MAS AMIGABLE CON EL MEDIO PARA PODER MEJORAR SUS INGRESOS Y SU CALIDAD DE VIDA.

D) PARTICIPAR EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL "CMDR", Y FORMULAR PROPUESTAS DE DESARROLLO RURAL Y DE PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES ENTRE LAS AUTORIDADES LOCALES, LAS ENTIDADES PUBLICAS Y LA COMUNIDAD.

E) PROPONER EL ACCESO PROGRESIVO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA DE LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS, EN LA FORMA INDIVIDUAL O ASOCIATIVA Y A LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, CREDITO, SALUD, VIVIENDA, SEGURIDAD SOCIAL, COMUNICACIONES, COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, ASISTENCIA TÉCNICA Y EMPRESARIAL, QUE CONTRIBUYA A MEJORAR SU NIVEL DE VIDA.

**REPRESENTANTE LEGAL:** ES EL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN

**PRINCIPAL:** YOHAN JOSE ESCORCIA VILLA C.C 8.786.162 Soledad  
**SUPLENTE:** INDULFA ROSA MEJIA GARIZABALO C.C 22.532.625 Soledad

**FACULTADES ESPECIFICAS PRESIDENTE.**

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- b) El Presidente será el encargado de la administración de la Organización, y será su Representante Legal.





SECRETARIA DE GOBIERNO

Al contestar, sirvase  
citar esta referencia

### PERIODICIDAD REUNIONES ORDINARIAS

#### ASAMBLEA GENERAL

SE EFECTUARÁN ANUALMENTE DENTRO DE LOS PRIMERO 3 MESES DEL AÑO

**ORGANO ADMINISTRADOR:** PRESIDENTE.

#### CAUSALES PARA CONOVOCAR REUNIONES EXTRAORDINARIAS:

**ASAMBLEA GENERAL:** CADA VEZ QUE SEA NECESARIO.

**ORGANO ADMINISTRADOR:** PRESIDENTE.

#### FORMA CONVOCATORIA REUNIONES

**ASAMBLEA GENERAL:** EN FORMA VERBAL O VIA TELEFÓNICA, O POR ESCRITO-

**ORGANO ADMINISTRADOR:** PRESIDENTE.

#### QUÓRUM DELIBERATORIO:

**ASAMBLEA GENERAL:** LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS

**ORGANO ADMINISTRADOR:** PRESIDENTE

#### QUÓRUM DECISORIO:

**ASAMBLEA GENERAL:** LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS..

**ORGANO ADMINISTRADOR:** PRESIDENTE.

### CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

- 1.- Por acuerdo voluntario de los asociados
- 2.- Por reducción de los miembros al menos del numero exigido por la Ley.
- 3.- Por incapacidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada
- 4.- Por fusión o incorporación a otra Organización.
- 5.- Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores
- 6.- Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolla sean contrarias a la ley, a las buenas costumbres y al espíritu ambiental.



SECRETARIA DE GOBIERNO

Al contestar, sírvase  
citar esta referencia

- 4- Vigilar tanto la recaudación de los fondos de la ORGANIZACION como la inversión que de ello se haga.
- 5-Rendir informe a la asamblea en su reunión anual ordinaria sobre los asuntos atinentes a las funciones de su cargo.

**PATRIMONIO Y FORMA DE HACER APORTES:**

- a)-Donaciones del Gobierno y municipal., Departamental, Nacional o Internacional.
- b)-Donaciones, auxilios y cualquier otra contribución que se reciba de entidades publicas, personas jurídicas de carácter privado o personas naturales.
- c)-Aportes establecidos por leyes, decretos y otras disposiciones legales.
- d)-Ingresos provenientes de actividades y/o contratos celebrados por la Organización.
- e) Los aportes que entreguen voluntariamente los socios
- f) Por aquellos aportes que se establezcan estatutariamente.
- g) Los socios deberán pagar una cuota ordinaria del 0,5% del Salario Mínimo Legal vigente para cada año para conformar el patrimonio. Y como cuotas extraordinarias la misma cantidad.

**PERSONAS OTORGANTES O CONSTITUYENTES DE LA ENTIDAD.**

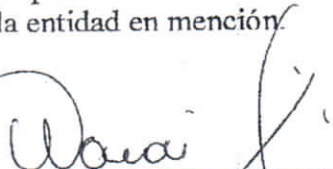
ASOCIADOS FUNDADORES  
ASOCIADOS AFILIADOS..

ESTA ENTIDAD ESTA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN CONSECUENCIA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS NORMAS QUE RIGEN PARA ESTA CLASE DE ENTIDADES.

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA FUE TOMADA DIRECTAMENTE DE LOS REGISTROS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ALCALDIA DE SOLEDAD.

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO ESPECIAL DE REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CON DESTINO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA PARA LOS FINES SEÑALADOS EN ARTICULO 40 DEL DECRETO 2150 DE 1995 Y EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 0427 DE 1996.-

El presente documento fue expedido el 03 de Marzo del 2003, a solicitud del representante legal de la entidad en mención.

  
WALDY RUIZ MANGA  
Secretario de Gobierno